



RESOLUCION No. CSJCUR18-104

jueves, 26 de julio de 2018

“Por medio de la cual se efectúa la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 y artículo 174 de la Ley 270 de 1.996 - Estatutaria de la Administración de Justicia - y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y ,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Superior, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura (antes Salas Administrativas) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, respecto del señor **JULIAN EDUARDO ANZOLA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.325.314** expedida en **Bogotá, D.C.**, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitió mediante oficio No. CJO18-1763 del 7 de junio de 2018, para ante el respectivo nominador, concepto favorable de traslado del referido servidor judicial del cargo de **CITADOR GRADO 3 DEL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.** para el mismo cargo en el **JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA – CUNDINAMARCA.**

Que, en desarrollo de lo anterior, el señor Juez de Familia de Funza - Cundinamarca, mediante Resolución No. 010 de Julio 3 de 2018, aceptó el traslado del servidor judicial designando al señor **JULIAN EDUARDO ANZOLA RIVERA**, en el cargo de **CITADOR CIRCUITO GRADO 03** de ese Despacho Judicial, quien tomó posesión del mismo el día 9 posterior, según consta en acta de esa fecha.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que del citado empleado se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno, a través del cual se le haya efectuado la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial para el referido despacho judicial.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-104 del 26 de julio de 2018. Por medio de la cual se efectúa la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de un empleado.”

RESUELVE:

Artículo 1º: Inscribir en el Escalafón de Carrera Judicial al señor **JULIAN EDUARDO ANZOLA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.325.314** expedida en Bogotá, D.C, en el cargo de **CITADOR CIRCUITO GRADO 03 DEL JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación de lo dispuesto en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: Comunicar al interesado el contenido de la presente resolución por el personal de apoyo de este Consejo, y remitir los antecedentes al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la historia laboral que allí se debe llevar del empleado.

Artículo 5º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn